

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

## DE ACTUALIDAD

**LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO.**—*Se ha publicado en la "Gaceta" el decreto prorrogando el presupuesto del Estado por un trimestre, hasta que las Cortes voten uno nuevo para 1932. Lo damos en resumen en otro lugar del periódico, y publicaremos sucesivamente los detalles que afectan a la Primera enseñanza. Tiene esta prórroga cifras que deben meditarse y encierran lecciones interesantes. No se trata de una prórroga pura y simple, sino que contiene todo lo que el Gobierno ha decretado y las Cortes votado en el periodo de los últimos meses. Ello tiene verdadera importancia, y se ve que estamos lejos de las reducciones y economías que se habían supuesto. No es ello censura, sino reconocimiento de un hecho innegable que ha de repercutir en el proyecto definitivo que se prepara. Se ve que el aumento líquido que se ha producido es de 275,3 millones de pesetas. No hay, pues, reducciones en las cifras generales, sino un aumento considerable por las obligaciones adquiridas. Entre ellas hemos de anotar las siguientes: Las clases pasivas, ellas solas, llevan un aumento de 126,06 millones de pesetas; el incremento mayor (118,3 millones) procede de las reformas militares. Ello ha producido una baja en las consignaciones del ministerio de la Guerra, equivalente a 92,7 millones. El resultado, para los efectos generales del presupuesto, es, por tanto, un aumento de 25,6 millones. Si se llevan adelante los decretos sobre jubilación de funcionarios públicos, habrá también un aumento no despreciable. Otro aumento de importancia es el que corresponde a la Primera enseñanza. Para atender al mismo se ponen las cantidades siguientes: primer Escalafón, 32.350.300 pesetas; segundo Escalafón, 5.933.000 pesetas; aumento para clases de adultos, gratificación de Escuelas graduadas, etc., etc., 1.071.371; ídem para material, 1.358.633 pesetas; total, 40.713.004 pesetas. Con estas cifras el presupuesto de la Primera enseñanza se eleva a los 160 millones, próximamente. Hay otros aumentos en el ministerio de Instrucción pública, pero proceden, en su mayor parte, de la incorporación de nuevos servicios. El ministerio de Obras públicas lleva un aumento de 158,9 millones; en el de Agricultura, Industria y Comercio, 27 millones; el de Hacienda, de 5,7 millones; los Gastos de Contribuciones, etc. (que también es del ministerio de Hacienda), de 15,8 millones, etc., etc. Sirvan estas cifras para hacer ver que no son los aumentos de la Primera enseñanza, con ser importantes, los que pueden desnivelar el presupuesto del Estado. Se viene hablando de déficit importante, y no se ve que hayamos adelantado mucho en la corrección. Claro está que ello no podía esperarse en una prórroga del presupuesto; pero las cifras que aparecen en ella revelan aumentos de importancia ya comprometidos, que será difícil reducir. Por lo que hace a la Primera enseñanza hay el compromiso del Gobierno, que no dudamos ha de cumplir, de seguir con la creación de nuevas Escuelas, y si se aumentan en otras siete mil (se ha hablado de diez mil), habrá que contar para el presupuesto próximo con un aumento de treinta y cinco a cincuenta millones más. Y todo esto sin abordar la reforma radical del Escalafón del Magisterio, como tenemos pedido; ni la mejora del material, ni el aumento de la gratificación de adultos, etc., etc. Por eso hemos dicho anteriormente que las cifras que entran en la prórroga del presupuesto contienen enseñanzas y dan ocasión a meditaciones que no debemos descuidar. Otro día daremos datos más detallados de todo ello.*

**El Profesorado especial de las Normales.**—En las Escuelas Normales existe un Profesorado que se denomina "especial", sin que nadie pueda explicar el por qué de esta denominación. Este Profesorado es titular por oposición de las asignaturas de Francés, Dibujo y Música. Muy poco es menester del conocimiento de problemas relacionados con la Escuela para saber la importancia que pedagógicamente consideradas tienen estas materias.

Quizá la causa principal de que no se quiera reconocer el valor positivo de estas materias se encuentre en que al darles la importancia que tienen en los modernos planes de enseñanza tendría que cesar automáticamente el trato de que viene siendo objeto el citado Profesorado especial. Este Profesorado "goza" en la actualidad de esta situación: es vejado y perseguido constantemente hasta en el ejercicio y desempeño de su sagrada misión, pues está determinado que constituye una casta inferior dentro del Profesorado de las Escuelas Normales; tanto es así que ni siquiera le vale el estar en posesión del título de Maestro y del correspondiente a su especialidad. Con todo esto no puede formar parte de Tribunales, y cuando actúa en los de la disciplina de la que es titular lo hace siempre con el estigma de inferioridad, pues aun cuando sea el más antiguo de los jueces actúa de secretario, por considerársele de categoría inferior. Todo esto sólo con unos pocos detalles que revelan cómo están considerados moralmente. Veamos ahora un poco de su situación económica: Profesores de éstos llamados especiales (¿?), con treinta y dos años de servicios y algunos con más de setenta de edad, han llegado al sueldo de 6.000 pesetas, y a pesar de sus años no pueden jubilarse porque no tienen reconocidos derechos pasivos. Sus ascensos son por quinquenios de 500 pesetas; de forma que en treinta y cinco años de

servicios suman 3.500 pesetas a las 3.000 con que ingresaron. Pues bien: estos profesores (entre los cuales la mayoría tienen títulos más que suficientes, si ya no lo fuera bastante el de haber ingresado por oposición) han solicitado repetidas veces su reivindicación moral y económica; la primera se les ha negado por suponer que los demás profesores que creen ser de casta superior tendrían que molestar, y la segunda se les niega también sistemáticamente, porque al clasificarlas no podían entrar en mejoras que alcanzaban a los administrativos, porque no lo eran, pero tampoco se les pudo nunca incluir en las mejoras del Profesorado, porque no tienen escalafón.

Rogamos a las autoridades de enseñanza que procuren evitar este olvido y esta injusticia de que es víctima el Profesorado especial de las Normales.

#### Los Maestros moravos en Palacio.—

A las once de la mañana del sábado visitaron Palacio, con objeto de saludar al Presidente de la República, los profesores que componen el célebre Coro de Maestros de Moravia.

Acompañaban al Presidente su esposa y sus hijos, a quienes presentaron sus respetos los Maestros checoslovacos, acompañados en su visita por el ministro de su país.

Después de los saludos de rigor el Coro interpretó magistralmente, ante el Presidente de la República, su familia y los altos funcionarios de Palacio, entre ellos el secretario general, señor Sánchez Guerra, diversas obras de su brillante repertorio, destacando principalmente la versión checa de nuestro Himno de Riego.

La señora de Alcalá Zamora fué obsequiada por el Director del Coro, don Fernando Vach, con una copia de la obra, armonizada para ser cantada por la agrupación en checo.

El Presidente de la República obsequió a los Maestros moravos con un espléndido lunch.

Después de la visita al Palacio Nacional la agrupación artística se trasladó a la Plaza de España, para rendir, ante el monumento a Cervantes, un homenaje a la cultura hispana.

El Coro ha salido para Oporto y Lisboa, desde donde regresará a Madrid.

#### Escuelas Normales del Magisterio

**Primario de Madrid.**—Tenemos noticias de que con esta fecha se han cursado telegramas por la Dirección general de Primera enseñanza a los Directores de las Escuelas Normales de Madrid, para que con la mayor urgencia se proceda a abrir el plazo de matrícula del primer curso de Cultura general y primero de Formación profesional, que, al parecer, no se habían abierto, esperando las instrucciones ofrecidas en la Orden de 30 de octubre último, que organizó la matrícula y enseñanza de dichos cursos en las Normales de provincias.

Parece ser que las condiciones que se exigirán en las Normales de Madrid, para la matrícula en estos cursos de Cultura general y Formación profesional, son idénticas que las exigidas en provincias; es decir, que los derechos, tanto de matrícula como de examen, serán veinticinco pesetas los primeros y cinco los segundos. Al solicitar la matrícula se abonará solamente la mitad de los derechos de matrícula, como primer plazo y, después, en el mes de abril se abonarán la otra mitad de los derechos de matrícula y los de examen.

En consecuencia, los alumnos, tanto del primer curso de Cultura general como de Formación profesional acompañarán con la instancia de solicitud 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado, tantos timbres móviles de 0,15 pesetas y sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas como asignaturas se matriculen. más un timbre móvil para el talón.

No necesitarán acompañar otros documentos que la cédula personal corriente y el carnet de identidad escolar, pues la demás documentación obra ya en los expedientes de los interesados en las respectivas Escuelas

Aconsejamos a los interesados que se apresuren a formalizar sus matrículas, pues por lo avanzado del curso, seguramente se ha de dar un corto plazo para la realización de las mismas.

**Don Emeterio Castaño.**—Ha fallecido en Valencia, donde era actualmente Profesor de Caligrafía de la Escuela Normal y del Instituto, don Emeterio Castaño Puente, esclarecido Maestro, que dedicó su vida entera a la enseñanza y que ha sido durante cincuenta años educador de varias generaciones. En Madrid ejerció mucho tiempo, y como tributo de recuerdo a su benemérita labor, lleva su nombre una calle de la Ciudad Lineal. También prestó sus valiosos servicios en León, Granada y Oviedo. Discípulos suyos fueron muchas figuras de destacado relieve hoy en todas las esferas y actividades: Ruiz Senén, Soto, Prast, Aldecoa, Gómez de la Serna, Larra, Guillén, Ricardo Puga, Mathet, doctor Asúa, Aguilar, Tartière, Alas Pumariño, García del Morai y otros muchísimos.

El entierro del venerable Catedrático constituyó una sentidísima y cariñosa manifestación de condolencia, en que, además de los deudos y amigos del finado, participaron numerosas personalidades de la sociedad valenciana, principalmente familiares de sus alumnos; los Claustros en pleno de los Centros docentes y—lo que constituyó la nota de mayor simpatía—un nutridísimo contingente de estudiantes de los dos sexos y de los distintos cursos, que quisieron testimoniar con su presencia el amor, respeto y gratitud que les inspiraba.

El señor Castaño había publicado varias y notables obras didácticas.

## ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Maestros nacionales del partido de Puente del Arzobispo.**—Extracto de los acuerdos tomados por esta Asociación en la sesión celebrada el día 20 de diciembre último.

Primero. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Segundo. Aprobar las cuentas presentadas por el señor Tesorero.

Tercero. Puestos a debate los puntos de convocatoria y estudiados detenidamente, se hace constar que, existiendo diferentes Asociaciones de

Maestros, lo que es causa de que la resultante de esas fuerzas dispersas no responda a las realidades del momento, se acuerda hacer la petición de que se decrete la colegiación obligatoria, y en su consecuencia se forme una asociación única que podría titularse "Asociación Nacional del Magisterio primario español", y hasta tanto no se lleve esto a efecto, continúe la Asociación de este Partido independiente de las demás.

Cuarto. Felicitar al señor De los

Ríos por su nombramiento para la cartera de Instrucción pública, rogándole continúe la obra de cultura comenzada por su eximio antecesor, llevando al presupuesto la creación de otras siete mil o diez mil Escuelas, que se distribuirán como las siete mil anteriormente creadas.

Quinto. Solicitar del señor Ministro los siguientes asuntos: 1.º Que todas las plazas de nueva creación sigan anunciándose primeramente al turno de traslado voluntario (cuarto turno), desapareciendo la preferencia del turno de reingreso. 2.º Que al Magisterio se le equipare económicamente con los funcionarios similares del Estado, y por tanto que se implante una escala de sueldos de 4.000 a 12.000 pesetas, y quinquenios de mil pesetas. 3.º Que se resuelva con toda urgencia lo relativo a Colegios regionales para huérfanos y demás formas de protección eficaz. 4.º Que se aumente la gratificación por la enseñanza nocturna de adultos y que dichas clases sean voluntarias. 5.º Que se publiquen instrucciones concretas respecto a domicilio, gastos de material, franqueo, etc., de los Consejos locales de Primera enseñanza.—El Presidente, **Julio VILLAR**.

**Acuerdos de la Confederación Nacional de Maestros.**—En la Asamblea celebrada en Madrid recientemente por este organismo societario se han tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º Reelegir para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero a don Constancio Martínez Page, don José Alfaro Arpa y don Zoilo Ladislao Santos, concediéndoseles un voto de gracias por sus gestiones en el año anterior.

2.º Nombrar a don Pablo González para la Comisión encargada de hacer una ponencia sobre las mejoras que puedan introducirse en la Sección de Socorros y Anticipos, así como para el informe de si conviene ingresar o no en la Federación de Asociaciones Mutualistas.

3.º Aplazar la adhesión a la Federación Internacional de Asociaciones de Maestros y no tratar de este asunto hasta que se conozcan sus fines, reglamentación, etc., etc., para ir a ella si procede, con verdadero conocimiento de causa.

4.º Abstención absoluta de hacer por ahora peticiones económicas de

carácter escalafonal, dejando al Gobierno que normalice nuestra situación, con respecto a los demás funcionarios, a medida que lo permita la economía nacional.

5.º Que para el ingreso en el Magisterio primario se establezcan cursillos a base de lecciones prácticas, pero en las capitales de provincia y sólo de dos meses de duración.

6.º Que los Maestros con servicios interinos y sustitutos puedan ingresar en el Escalafón mediante una prueba de dos años al frente de una Escuela y sujetos a visitas extraordinarias de inspección y a un Cursillo de perfeccionamiento cada año, de un mes de duración en la capital de la provincia.

7.º Supresión del primer turno de traslado o sea el de reingreso.

8.º Que se cumpla lo legislado sobre el traslado de consortes por el cuarto turno condicional.

9.º Desaparición de la limitación del censo para el traslado voluntario, pero conservándose la preferencia vigente que tienen los Maestros del segundo Escalafón sobre las localidades de censo inferior a quinientos habitantes.

10.º Que en tanto la casa-habitación para el Maestro no sea construída por el Estado, éste abone la gratificación correspondiente, reintegrándose la misma de los Municipios.

11.º Que se acredite a los Maestros interinos, con carácter general, el sueldo de tres mil pesetas, que es el que les corresponde, según la ley, por ser ahora el sueldo de entrada en el Magisterio de ambos Escalafones.

12.º Que no consuman plaza los Maestros del segundo Escalafón que actúan en los Cursillos de selección, ya que la tienen en propiedad y sólo han acudido a ellos para quitarse la limitación de derechos.

13.º Que las autoridades oigan siempre a las Asociaciones profesionales en todos aquellos asuntos que de una u otra forma afecten fundamentalmente a la Escuela, al Niño y al Maestro.

14.º Proporcionalidad debida entre los Escalafones de Maestros y Maestras.

15.º Insistir en el acuerdo de la Asamblea anterior referente al pase al primer Escalafón de los Maestros del segundo con oposiciones aprobadas, comprendidos en la Real orden de 29 de diciembre de 1930.

16.º Que los Maestros que en la actualidad se hallen desempeñando Escuelas en barrios y anejos de los Ayuntamientos, con anterioridad al Decreto de 20 de julio de 1931, gocen de los mismos beneficios que los que se cobran con posterioridad a dicha fecha.

17.º Que exclusivamente se reconozca el carácter de perito calígrafo a los Profesores de Caligrafía y a los Maestros nacionales, únicos que estudian y practican tal arte en su profesión.

18.º Fusión de Escalafones.

19.º Ascenso de mil pesetas a los veteranos del segundo Escalafón próximos a jubilarse, como premio a sus muchos años de servicios en la enseñanza y para que tengan un retiro algo más decoroso.

20.º No teniendo ya razón de existencia el "Frente Unico", deberá llegarse a la Federación de Asociaciones Magisterio, con unas bases bien meditadas y estudiadas y con un reglamento donde se especifiquen, clara y terminantemente, los deberes y derechos de los organismos societarios que integran la mencionada Federación.

21.º Que el cargo de Maestro nacional sea compatible con cualquier otro de elección que el pueblo le confiara como ciudadano de la República y de un país libre.

22.º Que puedan solicitar en el concurso de traslado sin limitación de censo todos los Maestros que pasaron al primer Escalafón, por tener oposiciones aprobadas antes de las provinciales de 1917, según la Real orden de 28 de junio de 1930.

23.º Que al llegar un Maestro a la edad de jubilado forzoso, sin contar veinte años de servicios, pueda pedir la certificación de capacidad, según la base octava de la ley de 28 de julio de 1918, y si se hallase imposibilitado físicamente se le jubile como si tuviera los veinte años de servicios.

24.º Indulto general para los cursillistas que se negaron a realizar los ejercicios cuando fueron llamados, haciendo un nuevo y definitivo llamamiento. Restablecida la disciplina, así como el principio de autoridad, la República debe ser benévola.

25.º Que cuando se lleve a cabo alguna mejora de plantillas por encarecimiento de la vida, se tenga muy en cuenta a los jubilados y pensionistas para aumentar sus exiguos haberes.

## S E C C I O N V A R I A

## La educación de ambas manos

Debe de ser muy antiguo el privilegio concedido al lado derecho del cuerpo humano en la educación y en el trabajo, y no queremos decir nada en el honor. Pero es lo cierto que el lado izquierdo ha sido siempre algo menospreciado, sin que haya motivo para esas diferencias.

Según los fisiólogos, todos los seres humanos nacen con igual disposición para servirse de una o de otra mano, pero es lo cierto que el prejuicio y la falsa educación hacen que la mano derecha se ejercite y especialice, mientras se descuida el ejercicio y educación de la mano izquierda.

Que ello debe de ser muy general y muy antiguo lo acreditan los libros sagrados en la preferencia que se ha concedido a la mano derecha, y también las tentativas que hizo Licurgo en la antigua Grecia para acostumbrar a los lacedemonios a servirse indistintamente de ambas manos.

Moralistas y filósofos de todos los tiempos han sido partidarios del ambidextrismo, reconociendo sus ventajas en el correspondiente tanto por ciento; y

26.º Mantener firmes todos los acuerdos de Asambleas anteriores que no se opongan a éstos, así como el programa de la Confederación Nacional de Maestros de "política pedagógica", expuesto en manifiestos, folletos de propaganda y actos públicos.

NOTA.—También se aprobaron por unanimidad votos de gracias para la Prensa, Compañías de Ferrocarriles, Escuela Normal Central de Maestros, oradores del acto pro cultura y Empresa del Teatro Maravillas, por la cooperación prestada a nuestro organismo societario para el buen éxito de su Asamblea.

Este año se ha prescindido de la protocolaria presentación en masa de las conclusiones a las autoridades del Ministerio de Instrucción Pública. Eso se irá haciendo en el momento oportuno y con el documento correspondiente. Alguna vez había de romperse con costumbre tan arcaica.—Por la Mesa presidencial, Aurelio Ruiz Alcázar, Ricardo Llopiz y Román Laguna.

jaz. A este propósito obedeció una ingeniosa petición que Benjamín Franklin dirigió en 1779, particularmente a los educadores, poniendo en boca de la mano izquierda estas palabras:

"Un caso de justicia: Me dirijo a todos los amigos de la juventud; les suplico que vuelvan una mirada de compasión a mi triste destino, a fin de poner término a los prejuicios de que soy víctima. Somos dos hermanas gemelas; los dos ojos de un hombre no se parecen entre sí más que nosotras dos, ni pueden estar en mayor acuerdo que el que existiría entre nosotras a no mediar la parcialidad de nuestros padres que crearon una distinción injusta. He sido acostumbrada desde la infancia a considerar a mi hermana como a un ser superior a mí; me dejaron crecer sin la menor instrucción mientras para ella nada se ahorra. Tuvo ella Maestros de Caligrafía, de Dibujo y de otras Artes, y cuando por casualidad tomaba yo un lápiz, un portaplumas o una aguja, me amonestaban severamente, y más de una vez he sido castigada por mi incapacidad y mi falta de gracia. Verdad que mi hermana se asocia a mí en algunas ocasiones, pero siempre quiere dirigir todo y no se sirve de mí sino por necesidad. No crean que mis quejas se inspiran solamente en la vanidad. No; mi descontento tiene razones más graves. En nuestra familia existe la costumbre de que todo el trabajo recaiga en mi hermano y en mí.

Si mi hermana se enfermara (y les diré confidencialmente que es muy propensa a la gota, al reumatismo, a los calambres, entre otras muchas dolencias), ¿cuál sería la suerte de nuestra pobre familia? ¿No lamentarían entonces nuestros padres haber creado tanta diferencia entre dos hermanas tan perfectamente semejantes? ¡Ay! Moriríamos de miseria, puesto que no podríamos siquiera garabatear una súplica. Ahora mismo me veo obligada a servirme de la otra mano para escribir esta instancia que tengo el honor de dirigirles. Háganme el favor de llevar a conocimiento de mis padres la injusticia de un afecto exclusivo y la necesidad de dividir en partes iguales la solicitud y el afecto entre sus hijas.—La mano izquierda."

Esta conmovedora súplica de la mano izquierda no dió el resultado apetecido en el siglo XVIII. La gran guerra del siglo XX ha dejado sin poder servirse muchos hombres de la mano derecha, y ha hecho que se atienda a su reeducación, enseñándoles a servirse de la mano izquierda para todos los menesteres; cosa que se hubiera evitado si antes se hubiera establecido el ambidextrismo.

Hoy se han multiplicado los partidarios de la educación y el uso por igual de ambas manos y se recomienda a los Maestros que en la Escuela procuren que los niños se habitúen en el trabajo a usar una u otra mano indistintamente. Ello tiene muchas ventajas para la vida práctica.

Son numerosos oficios, dicen, a los que el ambidextrismo presta muy señalados servicios, el de tornero, por ejemplo. También citan a este propósito el caso del pintor Daniel Vierge, digno sucesor de Gustavo Doré, quien víctima de una hemiplejía del lado derecho, hubiera tenido que abandonar su profesión, si un amigo enérgico no le hubiera incitado a educar la mano izquierda.

La Academia de Medicina de Francia ha designado una comisión para fomentar en las Escuelas la educación de la mano izquierda. Procuremos los Maestros ayudarles.—S.

## NECROLOGIA

Han fallecido:

En Pepino (Toledo), y a los diez y siete años de edad, don Gregorio S. Cabezudo Freijo, estudiante del Magisterio, hijo de doña Josefa Freijo, Maestra de aquella localidad.

En Barcelona, don Juan Bautista Sellés Roig, padre de doña Adela Sellés y padre político de don Ventura Sivera, Maestros de El Rubio (Sevilla).

En San Esteban de la Sitera (Huesca), el médico titular don Luis Riu, a los setenta y ocho años de edad, hermano de doña Luisa, Maestra jubilada, y tío de doña Luisa y don Carlos, también Maestros.

## PRIMERAS LECTURAS

Pudiera muy bien titularse libro único, pues contiene lo más esencial en todas las materias escolares; tipos gruesos de gran variedad y numerosos grabados.

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

7 enero.—Orden confiriendo los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a los turnos que se indican, al personal administrativo de este Departamento que se menciona.

Otra disponiendo se considere anulada el nombramiento de doña Maravillas Segura Lacomba para la plaza de Profesora numeraria de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Otra ídem se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras de Sección que figuran en la relación que se inserta, con destino a las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la misma.

Otra declarando jubilado a don Arturo Franco Cortiles, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio.

Otra confiriendo los correspondientes ascensos de escala a los funcionarios del Cuerpo administrativo de este Ministerio que se mencionan.

Día 8 enero.—Orden confiriendo los ascensos de escala a los funcionarios administrativos de este Departamento que se mencionan.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa a la Farmacia y prácticas por los alumnos en la preparación de medicamentos y despacho de recetas de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Otra ídem id. id., turno libre, a las Cátedras de Historia general del Derecho español, de las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Santiago.

Otra asignando la cantidad de 1.000 pesetas a cada uno de los Directores de los Campos escolares agrícolas que se mencionan.

Otra nombrando a don Germán Arteta Errasti Profesor de Lengua y Literatura españolas del Instituto local de Avilés.

Otra anunciando a concurso de méritos la provisión de una plaza de Portero, vacante en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.

Otra disponiendo se signifique a los alumnos de la Escuela Profesional de Comercio de Santander el agrado y simpatía con que se ha visto su conducta, así como la del Claustro de referida Escuela y del Catedrático de dicho Centro don Feliciano Aldazábal Alvarez.

5 enero.—Decreto, prorrogando por el primer trimestre de 1932, el presupuesto de 1931, con las modificaciones que se indican.

Artículo 1.º En cumplimiento de la

ley de 26 de diciembre último, que dispone continúen rigiendo durante el primer trimestre del presente año los presupuestos de gastos e ingresos del Estado declarados en vigor para el ejercicio económico de mil novecientos treinta y uno, por decreto de tres de enero de dicho año se fijan como créditos propios e inherentes al presupuesto de mil novecientos treinta y dos, y como disponibles durante el primer trimestre del mismo, mil quince millones doscientas catorce mil cincuenta pesetas treinta y tres céntimos, que representa el importe del adjunto estado, letra A), y que responde al detalle siguiente: novecientos noventa y un millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientas quince pesetas setenta y dos céntimos,

importe del veinticinco por ciento de los créditos cifrados en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, juntamente con el aumento líquido que resulta de la relación número uno, expresiva de las modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia, y treinta y un millones ochocientos seis mil ciento ochenta y siete pesetas once céntimos, exceso que se autoriza sobre el mismo veinticinco por ciento para los servicios que, según la relación número dos, se declaran comprendidos en el artículo segundo de dicha Ley; en total, mil veintitrés millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil setecientas dos pesetas ochenta y tres céntimos, de las que se deducen ocho millones doscientas treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, a que asciende la relación número tres, comprensiva de los



LAS 20 CURAS VEGETALES DEL ABATE HAMON

INDICACIONES

- N.º 1 Diabetes.
- " 2 Albuminuria.
- " 3 Reuma, Artritis-mo.
- " 4 Anemia.
- " 5 Solitaria.
- " 6 Nervios: Epilepsia.
- " 7 Tos ferina.
- " 8 Reglas dolorosas.
- " 9 Lombrices.
- " 10 Diarrea y enteritis.
- " 11 Obesidad, Parálisis.
- " 12 Depurativa sangre.
- " 13 Enfer. del estómago.
- " 14 Mala circulación de la sangre. Varices, Hemorroides.
- " 15 Tos, Gripe, Bronquitis, Asma.
- " 16 Corazón, Riñones, Hígado, Vejiga.
- " 17 Estremimiento.
- " 18 Ulceras estómago.
- " 19 Ulceras Varicosas.
- " 20 Preventiva enfer.

son la medicación natural, sana y eficaz que viene demostrando, desde hace 25 años que se crearon, su extraordinario poder curativo gracias a la perfecta capacidad de asimilación de los elementos que contienen las científicas asociaciones de plantas de que se componen, las cuales ejercen una poderosa depuración y renovación orgánica restableciendo la salud plenamente.

Las personas enfermas que deseen curarse definitivamente, deben pedir hoy mismo el

BOLETIN MENSUAL

"LO QUE DICEN LOS CURADOS",

en el cual se reproducen las cartas de agradecimiento que recibimos cada mes de personas de todas las clases sociales de España y de todo el mundo que también sufrían y han recuperado fácilmente la salud y la alegría.

Sr. Dtor. de Laboratorios Botánicos y Marinos, Peligros, 9, Madrid, o Ronda de la Universidad, 6, Barcelona.

Sírvase mandarme Gratis y sin compromiso el Boletín Mensual "Lo que dicen los Curados" y el Libro "La Medicina Vegetal".

Nombre .....

Calle .....

Ciudad .....

Provincia .....

créditos que requirieren mejor consignación durante el citado período trimestral que las que les correspondiera, de aplicarse el veinticinco por ciento de referencia.

Se autoriza la exacción de Contribuciones, Impuestos y Tasas comprendidos en el estado letra B) del presupuesto de mil novecientos treinta y uno, que se harán efectivos durante el primer trimestre de mil novecientos treinta y dos, con arreglo a las leyes en vigor.

Artículo 2.º Se autoriza a los Jefes de los servicios de todos los Ministerios donde se realizar obras o servicios por administración para que satisfagan los gastos que por las mismas se originen durante el actual mes de enero, con las cantidades que la Orden del Ministerio de Hacienda, de treinta de diciembre último, les autorizó a retener en sus Cajas, procedentes de los créditos obrantes en su poder procedentes del presupuesto de mil novecientos treinta y uno. Una vez recibidos fondos con cargo al presupuesto actual, serán reintegradas íntegramente al Tesoro las cantidades retenidas como liquidación del fenecido presupuesto, uniéndose, al efecto, las cartas de pago que acre-

ditar el reintegro a las cuentas de que procedan de las cantidades retenidas y reintegradas como saldo de las mismas.

Artículo 3.º Se declara en suspenso la aplicación de las reformas llevadas a cabo durante el ejercicio de mil novecientos treinta y uno en las plantillas de los diferentes Cuerpos de la Administración del Estado. En tanto las Cortes no resuelvan lo que en definitiva haya de hacerse sobre este particular, y, no obstante, reflejarse en el detalle de los créditos prorrogados para el primer trimestre de mil novecientos treinta y dos las expresadas reformas, regirán en cuanto al derecho al percibo de los haberes de los funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos las plantillas figuradas en el presupuesto de mil novecientos treinta y uno, aprobado por Decreto de tres de enero de dicho año, incrementadas tan sólo en la cantidad que sea precisa para que en los Cuerpos en que fué aumentado el número de funcionarios, puedan los ingresados con exceso de la plantilla de mil novecientos treinta y uno percibir el sueldo correspondiente a la última categoría y clase que en la misma figure. Estas disposiciones no afectan a la mejo-

ra concedida a los Maestros nacionales.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.

#### 19 diciembre.—O. Creación definitiva de Escuelas.

Este ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición, ("Gaceta" 26 diciembre.)

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 19 de diciembre de 1931.

Albacete.—Fuenteálamo, una de niñas; Tarazona de la Mancha, dos de niños y dos de niñas.

Alicante.—Solana (Pinoso), una mixta para Maestra; Ubeda (Idem), una mixta para Maestra; Culebrón (Idem), una mixta para Maestra.

Badajoz.—Bienvenida, una de niños y otra de niñas; Calamonte, una de niños y otra de niñas; Hornachos, una de niños y otra de niñas; Villafranca de los Barros, dos de niños y dos de niñas.

Baleares.—Esporlas, una de niñas.

Barcelona.—La Creú (Barbará), una de niños; Rovira Roja (San Martín Sarroca), una de niños; La Bleda (Idem), una de niñas; Hostalets (Idem), una de niñas; San Pedro Desvín (Veciana), una mixta para Maestra.

Burgos.—Mecerreyes, una de niñas y otra de niños.

Cáceres.—Malpartida de Cáceres, una de niños y otra de niñas.

Castellón.—Alcalá de Chisvert, tres de niños y una de párvulos; Cap. Icort (Alcalá de Chisvert, una mixta para Maestra; Artara, una de niños, otra de niñas y una de párvulos; Eslida, una de párvulos; Villafames, una de párvulos; San Juan de Moro (Villafames), una de niños; Caragol, una de niñas; Villavieja, una de niños y otra de niñas.

Córdoba.—Adamúz, una de niños y otra de niñas; Carbabuey, una de niñas.

Estado demostrativo del importe de los créditos que se autorizan hasta 31 de marzo de 1932, como propios e inherentes al Presupuesto para el mismo año económico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de diciembre de 1931.

	Pesetas
Importe del Presupuesto de gastos de 1931, aprobado por Decreto de 3 de enero del mismo año .....	3.690.945.672,10
Aumento líquido que resulta de la relación número 1, expresiva de las diferencias entre los créditos autorizados para el ejercicio económico de 1931 por el citado Decreto de 3 de enero del mismo año y los que se consideran provisionalmente en vigor como propios e inherentes al Presupuesto de 1932, para fijar los créditos que han de regir durante el primer trimestre de este año...	275.628.390,80
<b>Total .....</b>	<b>3.966.574.062,90</b>
25 por 100 que corresponde al primer trimestre de 1932 .....	991.643.515,72
Aumento que representa el importe de la relación número 2, comprensiva de los créditos que, por acuerdo del Consejo de ministros, constituyen exceso por afectar a servicios que requieren mayor consignación que la que les correspondería de aplicarse el 25 por 100 que, por regla general, determina la Ley de 26 de diciembre de 1931 .....	31.806.187,11
<b>Suma .....</b>	<b>1.023.449.702,83</b>
A deducir:	
Importe de la relación número 3, expresiva de los créditos que constituyen bajas por afectar a servicios que requieren menor consignación que la que les correspondería de aplicarse el 25 por 100 que, por regla general, determina la Ley de 26 de diciembre de 1931 .....	8.235.652,50
<b>Total importe de los créditos que se autorizan para el primer trimestre de 1932 (Estado letra A).....</b>	<b>1.015.214.050,33</b>
Madrid, 5 de enero de 1932.—El ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu. ("Gaceta" 7 enero.)	

sus garantías. Poco más o menos son los que figuran en todas las Constituciones por ser, en su mayor parte, de Derecho natural.

Lo importante del artículo 23 es la declaración de que las leyes no tienen efecto retroactivo y que todo español ha de ser juzgado por juez competente y conforme a los trámites legales.

Una ley nueva que cree nuevos delitos, no puede ser aplicada a hechos cometidos antes de su promulgación. Esa es la negación del efecto retroactivo. El juez competente es el que determinen las leyes de justicia. De ello se trata luego en el título VII, artículos 93 y siguientes. Debe advertirse que a veces las leyes tienen efecto retroactivo, cuando favorecen, pero esto deberá declararse en la misma ley.

Art. 29. Nadie podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detención.

Toda detención se dejará sin efecto o se elevará a prisión, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La resolución que se dictare será por auto judicial y se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Incurrirán en responsabilidad las autoridades cuyas órdenes motiven infracción de este artículo, y los agentes y funcionarios que las ejecuten, con evidencia de su ilegalidad.

La acción para perseguir estas infracciones será pública, sin necesidad de prestar fianza ni caución de ningún género.

El artículo 29 garantiza "la libertad individual". Nadie podrá ser detenido ni preso si no es por causa de delito y por la autoridad competente.

Esa misma doctrina se consigna, de un modo categórico, en la Constitución de 1876, en sus artículos 4.º y 5.º

No podrán existir, si se cumple legalmente ese precepto, las llamadas "detenciones gubernativas".

Sin embargo, este precepto no puede ser absoluto. No lo era en la Constitución pasada y no lo es en la nueva, porque esta, en el artículo 42, declara que cuando el Gobierno lo estime necesario para la seguridad del Estado, esa garantía de libertad individual, podrá ser suspendida y en consecuencia podrán hacerse detenciones y prisiones con los requisitos que en el citado art. 42 se determinan.

En rigor no creemos que haya ninguna Constitución, en país bien organizado, que no admita la suspensión de esa y de otras garantías individuales cuando las circunstancias extraordinarias lo hagan necesario.

En la propia Constitución nueva se declara vigente, por la segunda disposición transitoria, la Ley de Defensa de la República, de 21 de octubre de 1931, que autoriza esas detenciones y además

toda diferencia de trato entre los naturales de la región y los demás españoles. El hecho de la prohibición demuestra que se estima el peligro como posible y se quiere salir al encuentro del mismo.

Art. 18. Todas las materias que no estén explícitamente reconocidas en su Estatuto a la región autónoma, se repartirán propias de la competencia del Estado; pero éste podrá distribuir o transmitir las facultades por medio de una ley.

No obstante las enumeraciones de los artículos 14 y 15 y de la declaración del 16, una elemental previsión ha hecho pensar que en la compleja vida moderna pueden presentarse casos no previstos ni en la Constitución ni en el Estatuto correspondiente, y se declara en el artículo 18 que lo no previsto se reputará propio de la competencia del Estado, aunque éste podrá delegarlo en las regiones. Todo esto puede dar motivos a conflictos de jurisdicción. Es decir, a cuestiones sobre quién debe de entender y ejecutar en determinados servicios o funciones.

Art. 19. El Estado podrá fijar, por medio de una ley, aquellas bases a que habrán de ajustarse las disposiciones legislativas de las regiones autónomas, cuando así lo exigiera la armonía entre los intereses locales y el interés general de la República. Corresponde al Tribunal de Garantías Constitucionales la apreciación previa de esta necesidad.

Para la aprobación de esta ley se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los diputados que integren las Cortes.

En las materias reguladas por una ley de Bases de la República las regiones podrán estatuir lo pertinente, por ley o por ordenanza.

Parece revelar el artículo 19 como un temor de las Cortes, de haber concedido demasiado a las regiones, y recaba para el Estado la facultad de dar bases a que han de ajustarse las disposiciones legislativas de las regiones autónomas, etc., etc. Pero previamente ha de declarar esa necesidad el Tribunal de garantías constitucionales.

Resulta, en este punto, que la soberanía de las Cortes queda disminuída, y, además, para que sus acuerdos o bases sean obligatorios en las regiones, hace falta que las leyes las hayan votado las dos terceras partes de los diputados que integren las Cortes, es decir, unos trecientos.

Las votaciones de la Constitución, en la mayoría de los artículos, no pudieron reunir tal número de sufragios. Se ve, pues, que hubo un temor. Pero se ha consignado una autorización con tales dificultades, que la harán poco menos que inaplicable.

Art. 20. Las leyes de la República ejecutadas en las regiones autónomas por sus autoridades respectivas, excepto

aquellas cuya aplicación esté atribuida a órganos especiales o en cuyo texto se disponga lo contrario, siempre conforme a lo establecido en este Título.

El Gobierno de la República podrá dictar Reglamentos para la ejecución de sus leyes, aun en los casos en que esta ejecución corresponda a las autoridades regionales.

Art. 21. El derecho del Estado español prevalece sobre el de las regiones autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas en sus respectivos Estatutos.

Art. 22. Cualquiera de las provincias que forme una región autónoma o parte de ella podrá renunciar a su régimen y volver al de provincia directamente vinculada al Poder central. Para tomar este acuerdo será necesario que lo proponga la mayoría de sus Ayuntamientos y lo acepten, por lo menos, dos terceras partes de los electores inscritos en el Censo de la provincia.

El primero de estos tres artículos contiene otra declaración interesante, la de que el Estado podrá dictar reglamentos para ejecutar sus leyes en las regiones autónomas en los asuntos detallados en los artículos 14 y 15, cosa al parecer innecesaria.

El 21 repite la misma doctrina del 18, de que en lo no atribuido expresamente a las regiones prevalece el derecho del Estado.

Y, finalmente, el artículo 22 declara que una provincia perteneciente a región jurídica determinada, podrá separarse de la misma con requisitos semejantes a los exigidos para formar la región.

Tal es el título I de la Constitución, que se refiere a la organización nacional.

Tenemos ahora municipios y provincias y surge un organismo nuevo constitucionalmente, que es la región.

Por tratarse de cosa nueva, jurídicamente ocupa también en la Constitución mayor espacio y mayor número de artículos.

Además, no es un secreto para nadie que la formación de esas regiones ha despertado suspicacias y temores de que ellas vengán a debilitar los lazos de unión entre partes distintas de la Nación, con daño para todos.

El porvenir ha de contestar a todas las dudas que este problema levanta en muchos espíritus.

Los Estatutos regionales y las leyes que se dicten, pueden encauzar el problema por rumbos de concordia y de prosperidad, o de lo contrario, confiemos en el acierto y en el patriotismo de todos.

Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser Presidente del Consejo de Ministros.

Signe el artículo 27 desarrollando el tema religioso. Se proclama la libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar cualquiera religión. Esto no es nuevo. En la Constitución de 1876, en su art. 11 hay un precepto que dice: "Nadie será molestado en el territorio español, por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana". Esa misma salvedad se hace en la Constitución nueva, sustituyendo la palabra "moral cristiana" por "moral pública".

La diferencia viene en el párrafo siguiente, al declarar que "las manifestaciones públicas del culto han de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno".

Este punto fué muy discutido. Se quiso establecer una prohibición general de las manifestaciones públicas del culto, es decir, de las procesiones, entre otras.

De ello protestaron numerosos elementos del pueblo, pues en Sevilla, por ejemplo, habrían de ser suprimidas las famosas procesiones de Semana Santa que tanto arraigo tienen en las clases populares y que tanto atractivo ejercen para extranjeros y nacionales. En iguales circunstancias se hallan otras poblaciones, aun que sus ceremonias públicas del culto no alcanzan tanta notoriedad. Se zanjó la cuestión, sometiendo la celebración de esos actos públicos del culto a la determinación o autorización del Gobierno.

Se vuelve sobre el tema de la igualdad de derechos para todos los españoles, diciendo que "la condición religiosa no conde una alguna modificación civil ni política", pero se hace una excepción contra los ciudadanos de condición religiosa, porque se les prohíbe ser presidentes de la República o del Gobierno, como se verá en el art. 70 y en el 87.

Con estos dos artículos, 26 y 27, se da por terminado el tema religioso, cuya acalorada discusión promovió la retirada de algunas minorías del Congreso, al examinar la Constitución.

Art. 28. Sólo se castigarán los hechos declarados punibles por ley anterior a su perpetración. Nadie será juzgado sino por juez competente y conforme a los trámites legales.

Desde el artículo 28 al 42, ambos inclusive, se entra en la exposición y reconocimiento de los llamados derechos individuales y de



oficial"; aquí, en el 26, se declara que las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

Viene luego la declaración de que será extinguido, en el plazo máximo de dos años, el presupuesto del clero. Este presupuesto figura en el ministerio llamado de Gracia y Justicia, después de Justicia y Culto y ahora de Justicia solamente. Las obligaciones eclesiásticas en 1931 subían a 66,9 millones de pesetas, que deberán ser rebajados en el plazo máximo de dos años.

Otro párrafo del mismo artículo 26, declara disueltas todas las Ordenes religiosas que "estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado".

Los tres votos canónicos de las diferentes Ordenes religiosas, son de castidad, de pobreza y obediencia. Hay una—y a ella se refiere la Constitución—que además presta voto de obediencia al Papa, y siendo autoridad distinta del Estado español, a ella—que es la Compañía de Jesús—alcanza la disolución y la incautación de sus bienes en beneficio del Estado, que habrá de dedicarlos a fines benéficos y docentes.

La Constitución respeta la existencia de las demás Ordenes religiosas, pero sometidas a una ley especial que habrá de votarse y con bases detalladas en el artículo que venimos examinando. Entre esas bases está la de que no podrá "ejercer la industria, el comercio o la enseñanza."

Este último punto tiene una importancia considerable. Son muchas las Ordenes religiosas que se dedican a la enseñanza en España.

Una estadística da como concurrentes a las Escuelas privadas unos 650.000 alumnos y puede asegurarse que una mayoría asistían a Escuelas sostenidas por esas Ordenes. Al prohibirles el ejercicio de la enseñanza, es menester buscar los medios de que toda esa población escolar no quede desatendida.

A ello, sin duda, obedece la celeridad en crear Escuelas nacionales, como se ha venido haciendo en la segunda mitad del año 1931 y como hay propósito de continuar en el presente (1932), y sucesivos.

De todas suertes, no debe olvidarse que el cumplimiento de los preceptos del art. 26 necesita una ley especial, que deberán votar las Cortes en el más breve plazo posible.

Hasta ese momento no podrá juzgarse de los efectos de estas medidas, ni del alcance efectivo que han de tener.

Art. 27. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.

## TITULO II

### Nacionalidad

Art. 23. Son españoles:

Primero. Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles.

Segundo. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen.

Tercero. Los nacidos en España de padres desconocidos. Cuarto. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que prescriban las leyes.

La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales.

Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el Extranjero.

Con el artículo 23 comienza el título II de la Constitución, que se refiere exclusivamente a la "nacionalidad".

Se determina concretamente quiénes son españoles, en forma muy parecida a lo que mandaba la Constitución de 1876, aunque con más detalles. Los cuatro casos detallados no ofrecen novedad y es lo corriente en la mayoría de las constituciones.

Debe tenerse presente que para el ejercicio de funciones públicas, es menester ser español; por eso tiene importancia la definición de nacionalidad.

Una novedad hay en el último párrafo, respecto a las extranjeras que se casen con españoles; la ley general es que la mujer casada sigue la nacionalidad del marido, pero en la nueva Constitución se da opción a la mujer para elegir, según los tratados internacionales.

Se habla también de facilidades para adquirir la nacionalidad a los extranjeros de origen español que residan en el extranjero.

Hay en este caso muchos americanos, descendientes de españoles, que en algunas ocasiones han mostrado deseos de adquirir nuestra nacionalidad, y se promete una ley especial para ello.

Art. 24. La calidad de español se pierde:

Primero. Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro Gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción.

Segundo. Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero.

A base de una reciprocidad internacional efectiva y mediantes los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residen en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen.

En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Complemento del artículo 23 es el 24, en el cual se determina cómo y cuándo se pierde la nacionalidad española.

Se establece como novedad la doctrina de conceder nacionalidad española a los naturales de Portugal e Hispano-América, que residen en territorio español, sin que pierdan su nacionalidad primitiva.

Esta es doctrina nueva, porque, en general, cada persona sólo tiene una nacionalidad que da ciertos derechos y también correlativos deberes. Esta doble nacionalidad parece un poco delicada, y así han debido entenderlo los redactores de la Constitución y el Congreso, cuando exige, para ello, la reciprocidad y requisitos y trámites que deberá fijar una ley.

La nacionalidad es requisito que se exige para el desempeño de cargos públicos, y entre ellos, para profesorado, excepto cuando se trata de profesores de idiomas.

## TITULO III

### Derechos y deberes de los españoles

El título III trata de "los deberes y derechos de los españoles", y está dividido en dos capítulos; uno, referente a las "garantías individuales y políticas" (arts. 25 al 42 inclusive), y otro, de la "Familia, Economía y Cultura", desde el art. 43 al 50 inclusive.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Garantías individuales y políticas

Art. 25. No podrán ser fundamento de privilegio jurídico-

co: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

El Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios.

Este artículo 25 repite la misma doctrina ya consignada en el artículo 20. Dice éste que todos los españoles son iguales ante la ley, y repite el concepto el 25, declarando que no podrán "ser fundamento de privilegio jurídico, ninguno de los motivos que expresa". Ni esos ni otro alguno, según se declara en el art. 2.º Conste así. Añade que el Estado no reconoce distinciones ni títulos nobiliarios. Para el Estado, por consiguiente, no existen en adelante conde, marqueses, etc., etc.

Art. 26. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán favorecerán ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero.

Quedan disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Las demás Ordenes religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

Primera. Disolución de las que, por sus actividades, constituyan un peligro para la seguridad del Estado.

Segunda. Inscripción, de las que deban subsistir, en un Registro especial, dependientes del Ministerio de Justicia.

Tercera. Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privados.

Cuarta. Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.

Quinta. Sumisión a todas las leyes tributarias del país.

Sexta. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación.

Los bienes de las Ordenes religiosas podrán ser nacionalizados.

Es uno de los artículos más discutidos en el Congreso y motivo de propagandas y excitaciones. Se refiere al problema religioso.

En el art. 3.º se declaró que el Estado español "no tiene religión

Coruña.—Agrón (Ames), una de niñas; Lugar del Souto (Idem), una de niñas; Bertamiraus (Idem), una de niños; Guimaraus (Idem), una de niñas; Ares una de niños; Lamas (Boqueijón), una mixta para Maestra; Mondoy (Oza de los Ríos), una mixta para Maestro. Cuenca.—Granja de Iniesta, una de

niñas; Las Mesas, una de niños y otra de niñas; Villarejo de Periesteban, una de niñas; Villaverde y Pasaconsol, una de niños.

Gerona.—Bescano, una de niños y otra de niñas; Sils, una de niños y otra de niñas.

Granada.—Guadix, dos de niños, dos

de niñas y una de párvulos; Barrio de la Estación (Guadix), una de niños y otra de niñas; Laborcillas una de niñas; Olivares (Monclin), una de niñas; Pinos Genil, una de párvulos; Cortijada de Gálvez (Rubite), una de niños; Los Díaz (Idem), una mixta para Maestra.

Guadalajara.—Sigüenza, una de párvulos.

Huesca.—Broto, una de niñas.

Jaén.—Sablote, una de niños; Río Hornos (Segura de la Sierra), una mixta para Maestra.

Las Palmas.—Aruca, una de niños y otra de niñas; Altabacales (Aruca), una de niños y otra de niñas.

Madrid.—Puente (Vallecas), cuatro de niños y tres de párvulos.

Málaga.—La Alquería (Alhaurín de la Torre), una mixta para Maestra; Alhaurín de la Torre, una de párvulos; Antequera, dos de niñas y dos de párvulos; La Ribera (Antequera), una mixta para Maestro; El Romeral (Idem), una mixta para Maestra; Barriada de Bobadilla (Idem), una de niñas; Estación de Bobadilla (Idem), una de niños; Coín, dos de niños y una de niñas; Cazalla (Coín), una mixta para Maestra; Málaga, ocho de niños, dos de niñas; Campamento Benítez (Málaga), una mixta para Maestra; Churriana (Idem), una de niños y otra de niñas; Camino de Suárez (Idem), una mixta de niñas; Las Barrancas (Idem), una mixta para Maestra; Barrio Huelín (Idem), dos de niños y dos de niñas; Ciudad Jardín (Idem), una de niñas y otra de párvulos; Barrio Sol y Ortega (Idem), una de niños y otra de niñas; Mangas Verdes (Idem), una de niños y otra de niñas; Pedralejo (Idem), una de párvulos; Limonar (Idem), una de niños y otra de niñas; Molina, una de niñas; Nerja, una de niñas; Torrox, una de niños y otra de niñas; Barriada del Morche (Torrox), una de niños y otra de niñas; Viñuela, una de niños.

Orense.—Caleirón--Caseta (Maceda), una mixta para Maestro; Veiga (Carballino), una de niños; Mesiego (Idem), una de niñas; Barja (La Gudiña), una mixta para Maestro; Erosa (Idem), una mixta para Maestro; Parada de la Sierra (Idem), una mixta para Maestro; Cebollino (Orense), una de niñas.

Oviedo.—El Castillo (Soto del Barco), una mixta para Maestro.

Palencia.—Calabazanos (Villamuriel de Cerrato), una mixta para Maestro.

Pontevedra.—Amoedo (Pazos de Borbeu), una de niños; Bouzas (Vigo), una de niñas; Corujo (Idem), una de niños; Freijeiro (Idem), una de niños; Barrio de Ribadavia (Idem), una de niños y otra de niñas; Vigo, tres de niños, tres de niñas y una de párvulos; Coya (Idem), una de niños; Sardoma

## !!! OPOSITORAS, OPOSITORES!!!

Si queréis preparar en pocas horas y con gran probabilidad de éxito los ejercicios que se os pidan, consultad los libros siguientes, publicados por

**La Editorial "SATURNINO CALLEJA", S. A.**  
**CALLE DE VALENCIA, NUM 28.—MADRID**  
**PROGRAMAS ESCOLARES, por Ortiz.**

Os servirán para recordar en cualquier momento dado los principales epígrafes de todas las materias.

	Ejemplar. Docena.	
	Pesetas.	Pesetas.
Grado preparatorio .....	0,30	3,00
Grado elemental .....	0,55	5,40
Grado superior .....	0,95	9,60

### EJERCICIOS PRACTICOS, por Ortiz.

Os proporcionarán multitud de ejemplos apropiados a cada tema y cuya cita es difícil improvisar, sobre todo en los comienzos de la carrera.

Tres grados, al mismo precio que el Programa respectivo.

### EL AUXILIAR DEL MAESTRO, por Ortiz.

Libro que, además de resolver los ejercicios de todas las asignaturas, contiene normas de Pedagogía práctica para la redacción del trabajo y determinación acertada de métodos, medios y procedimientos a seguir.

	Ejemplar. Docena.	
	Pesetas.	Pesetas.
Grado preparatorio .....	1,50	15,00
Grado elemental .....	2,75	30,00
Grado superior .....	4,50	48,00

### ENCICLOPEDIA por Ortiz.

Lleva íntegro el plan de enseñanza y permite relacionar los distintos conocimientos en orden cíclico-concéntrico, así como deducir las aplicaciones del dibujo como elemento educativo o para expresión de orientaciones en los tratados de Geografía, Historia, Profesiones e Industrias, etc.

Tres grados al mismo precio que los correspondientes de El Auxiliar. También se venden asignaturas sueltas a igual precio que los Programas en cada grado.

Los libros "Ortiz" son los más completos y económicos para Escuelas y opositores.

Todas las producciones "Calleja" se venden en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de Quevedo, 7, Madrid. Importantes descuentos a los suscriptores.

## SECCION DE NOTICIAS

## Del Ministerio

Se resuelven expedientes:

Disponiendo que don Manuel Hernández Laguía se encargue del Campo agrícola escolar de la Escuela de Andorra (Teruel).

Desestimando instancia de don Ricardo García Escudero, Maestro de Magarajas (León), solicitando licencia para asistir a clases en la Normal de Maestros, de León.

Declarando incurso en el artículo 171 Alvarez Lana, Maestro de Villatresmi en Tineo (Oviedo); a doña Elvira Usall, de Barcelona; a doña Romana de Guzmán Sánchez, de Aull-San Amaro (Oronse); a doña Antonia Remus Fort, de Gualta (Gerona); a doña Felisa Zanón Gil, de Barcelona; a don Agustín Navinies Comaderan, de Tordera (Barcelona), y a don Félix Alvarez Alonso, de Roda de Vich (Barcelona).

Disponiendo se abone a don Guillermo Puigcerver, a partir de 3 de febrero pasado, en que se hizo cargo de la enseñanza de Religión en la Escuela Normal de Maestras de Baleares, 250 pesetas y desde octubre último que desempeña igual asignatura en la misma Normal, la de 500 pesetas anuales.

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública a do-

ñeros Campos; debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

## Campos creados por Real orden de 27 de diciembre de 1921.

Don Ramón Morey Antich, Maestro Director del Campo Agrícola de Binisalem (Baleares).

Don Salvador Suñer Sirvent, idem idem de Santa Margarita (Baleares).

Don Sebastián Fornaris Juan, idem idem de Son Servera (Baleares); nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de los corrientes.

Don Manuel Hernández Laguía, idem idem de Andorra (Teruel); nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de los corrientes.

## Campos creados por Real orden de 2 de octubre de 1922.

Don Jesús Ordóñez Urbón, Maestro Director del Campo Agrícola de Villollo (Palencia).

Don Martín Ramón Fernández Martínez, idem id. de Valverde del Júcar (Cuenca); nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de los corrientes. ("Gaceta" 8 enero.)

(Idem), una de niños y otra de niñas.

Santa Cruz de Tenerife.—Las Lajas (Icod), una de niños; Buer Paso (Idem), una de niños; Las Cañas (Idem), dos mixtas para Maestra; Llanito Perera (Idem), una mixta para Maestra; Belmonte (Idem), una mixta para Maestra; San Felipe (Idem), una de niñas; Agua García (Tacoronte), una de niños; Adelartados (Idem), una de niños; San Juan (Idem), una de niños; Cantillol (Idem), una de niños y otra de niñas; La Caridad (Idem), una mixta para Maestro.

Santander.—Villabáñez (Castañeda), una de niños.

Segovia.—Bernardos, una de niñas; Pinarejos, una de niñas; Sacramenia, una de niños y otra de niñas; Cabanillas (Torrecaballeros), una mixta para Maestro.

Sevilla.—Brenes, una de niños y otra de niñas; Carrión de los Céspedes, una de niños; Constantina, dos de niños; Pruna, una de niños y otra de niñas.

Soria.—Taroda, una de niñas.

Toledo.—Menasalbas, una de niñas.

Valencia.—Beniparrel, una de párvulos; Benimodo, una de niños y otra de niñas; Puebla de Farnais, una de párvulos; Quesa, una de párvulos; Sagunto, dos de niños y dos de niñas; El Puerto (Sagunto), una de niños y otra de niñas.

Zaragoza.—La Corvilla (Luna), una de niños y otra de niñas.

## 28 diciembre.—O. Subvenciones para Campos escolares agrícolas.

Vistas las instancias de los Directores de Campos escolares agrícolas anejos a las Escuelas nacionales, don Manuel Hernández Laguía, de Andorra (Teruel); don Ramón Morey Antich, de Binisalem (Baleares); don Salvador Suñer Sirvent, de Santa Margarita (Baleares); don Sebastián Fornaris Juan, de Son Servera (Baleares); don Martín Ramón Fernández Martínez, de Valverde del Júcar (Cuenca), y don Jesús Ordóñez Urbón, de Villollo (Palencia), solicitando la subvención anual de 1.000 pesetas que tiene asignadas para atenciones de los citados Campos:

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al capítulo sexto, artículo único, concepto cuarto del presupuesto vigente de este Departamento, se asigne a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se mencionan, y como gastos para dichos Campos, la cantidad de 1.000 pesetas, correspondientes al año económico de 1931, que les conceden las mencionadas disposiciones; cuya suma, por la índole del gasto, deberá librarse a justificarse a nombre de cada uno de los siguientes Maestros Directores de los re-

ña Cipriana del Prado Burgos, Maestra de Betesa (Huesca).

Nombrando provisionalmente director del Campo agrícola escolar de Valverde de Fúcar (Cuenca), a don Martín Ramón Fernández, y del de Son Servera (Baleares), a don Sebastián Fornaris Juan.

Concediendo el ascenso por el primer quinquenio a doña Carolina Domínguez, Profesora de las Escuelas de Adultas de Barcelona.

Aprobando permuta de cargos entre doña Paula Escoda Sancho, Maestra de Almudín (Lérida), y doña Filomena Reñe Ruiz, de Tortosa (Tarragona).

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos, a doña Concepción Llinas, Maestra de San Jorge (Baleares).

## Noticias varias

De Madrid.—Junta municipal de Primera enseñanza. En la última sesión se ha acordado:

Determinar, de conformidad con lo informado por la Intervención, que las 6.000 pesetas consignadas en el concepto 479 del vigente presupuesto para gastos del personal y entretenimiento de la clínica del Servicio dental de las Escuelas municipales, se distribuyan en la forma interesada por el Profesor encargado del servicio en 26 de marzo del corriente año, que es la siguiente:

Personal.—Gratificación al ayudante Practicante, a razón de 100 pesetas mensuales, 1.200; idem al escribiente del registro y fichero, a razón de 75 pesetas mensuales, 900.

Entretenimiento.—Atenciones mensuales de la consulta, anestesia, medicamentos, material de curas, etc., a razón de 100 pesetas mensuales, 1.200; estudios de casos patológicos y anormales, creación del Museo dental municipal escolar (fotografías, radiografías, materiales plásticos), a razón de 125 pesetas mensuales, 1.500; gastos de divulgación de higiene oral y amortización de los gastos de grabados e impresión de la Memoria anual, a razón de 100 pesetas mensuales, 1.200. Total, 6.000.

Adquirir en arrendamiento por cinco años para instalar dos Escuelas con vivienda inmediata para dos Maestros, el edificio de plantas bajas señalado con el número 22 duplicado de la Avenida de la Inmaculada, por el alquiler anual de 7.800 pesetas, que tendrá derecho a percibir el propietario, don José Garzón López.

Dar el nombre de Bolivia a uno de los Grupos escolares en construcción, a fin de satisfacer los deseos interesados por

la Liga Pro-Hispano-América, y de conformidad con la proposición del señor Saborit y otros señores concejales, de 17 del corriente. Facultar a la Junta para la adquisición en arrendamiento por cinco años del edificio que ofrece construir don Sarbelio García Martín en el solar número 10 de la calle de Monedero, para instalar una Escuela pública, por el alquiler anual de 4.000 pesetas.

Encomendar al industrial don Mariano Maldonado, por ser el que mejores condiciones ofrece, la construcción del mobiliario escolar que se precisa con toda urgencia para la apertura de las tres nuevas clases creadas en el Grupo escolar Concepción Arenal, y que el importe del mismo, presupuesto en 10.974 pesetas, se abone con cargo a lo consignado para la adquisición de nuevo mobiliario escolar en el próximo presupuesto.

Que con cargo a lo consignado para adquisición de nuevo mobiliario escolar en el próximo presupuesto, se encomiende al industrial don Mariano Maldonado, por ser la construcción de los muebles que se precisan para el funcionamiento de las dos nuevas clases creadas en el Grupo escolar Joaquín Costa por 6.705 pesetas.

**De Barcelona.**—Información de la Sección Administrativa:

Se ha concedido la jubilación de doña Jacoba Creus Pla, Maestra de Mollat del Vallés, y a doña Concepción Tarrau de la Moya, de Barcelona.

—Han quedado registrados para su entrega a los interesados los títulos de bachiller expedidos a favor de don Miguel Arribas y don Francisco Novellas por el Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid y el de Teruel, respectivamente. Se han tramitado, en forma, los títulos profesionales de los licenciados en Derecho, señores Lasierra Carpi, Granger París y Aimat Morera; el de bachiller universitario de don Alfonso Maristany, y el de licenciado en Farmacia, a favor de doña Lourdes Torrentó Serra.

A la Ordenación de Pagos del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes han sido remitidas, después de las comprobaciones indispensables, las nóminas de resultados por diferencia de sueldos de doña María Riera y Riera y las de cantidades devengadas por el Maestro que fué de Canet, don Salvador Fontdevila.

—Informado, se envía al director general de la Deuda y Clases Pasivas el expediente incoado por doña Pilar Detrell Martí para el traslado del pago de su pensión de Tarragona a Barcelona.

—A las Secciones Administrativas de Zaragoza, Teruel, Huesca y Logroño se piden certificados de descuentos del Maestro fallecido, don Leopoldo Mer-

cado Flores, para completar el expediente de pensión incoado por su viuda, doña Miguela García.

—Se ha recibido en la Sección un oficio de la Sección de Archivos del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes concediendo una biblioteca popular y una colección de libros a la Asociación del Magisterio Particular de Cataluña y Baleares.

—La Sección Administrativa de Palencia reclama varios documentos que la Dirección general de la Deuda juzga necesarios en la tramitación del expediente incoado por doña Felisa Escribano Mozo, como viuda del Maestro don Jacinto Herrero Martín.

—La Dirección general de Primera enseñanza ha resuelto aprobar los nombramientos de doña M. de los Angeles, Mensa Borés y don Narciso Busquets Porcioles, como Maestros del Ateneo Igualadino, quedando ambos en situación de excedencia ilimitada.

—Se ha concedido pase al primer escalafón a doña María Oto y don Antonio Rubiralta, previa la justificación reglamentaria.

—La Dirección general de la Deuda ha despachado favorablemente los expedientes incoados por doña Mercedes Castellón, doña Josefa Aima y don Juan Arnau, a los cuales se les ruega pasen por la Sección Administrativa a recoger los documentos que les afectan.

—Se ha elevado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el expediente de jubilación integrado con todos los requisitos reglamentarios por doña Matilde Gasch Turell.

—Para hacerle entrega de un documento remitido por la Sección Administrativa de Palencia, se cita a doña Felisa Escribano Mozo, viuda del Maestro don Jacinto Herrero; lo mismo se interesa respecto a don Esteban Calsina Poch, para darle traslado de una orden inserta en el "Boletín Oficial" del día 13 de noviembre último, e igualmente se cita a doña Leocadia Alou de Vidal Fornaria, para comunicarle la resolución dada por la Dirección general a su petición de fecha 5 de diciembre pasado, y a don Ramón Vigatá, para hacerle entrega de un documento que envía la Sección Administrativa de Pamplona.

—Nominillas se han despachado hasta última hora, yendo y viniendo los habilitados para recibir órdenes y facilitar el servicio. Del retraso no puede culparse a los Maestros, ni de ninguna otra cosa; el Magisterio de la Provincia es cumplidor entusiasta y no da que hacer por el prurito de darlo; en el pasado año no se ha producido en la Sección Administrativa una sola queja en contra suya ni ha dado motivo de advertencia.

Tampoco los habilitados, que cuentan

con el afecto y la atención de todos los Maestros; la Sección Administrativa es testigo de la justicia que se les tributa por estar siempre prontos a favorecer a sus compañeros y a buscar fórmula de arreglo en ocasiones difíciles por simultaneidad de complicadas intervenciones; alguna añeja prevención la contradice y disipa la excelente conducta de los habilitados de los partidos de Barcelona.

Toda la balumba de hojas de servicio duplicadas, de cuenta de movimientos, de diligencias de sueldo y de expedientes de personal, que suman millares de papeles, se clasifican, ordenan y distribuyen en las carpetas respectivas: es el sedimento inevitable del pasado despacho, la revolución documental que implica comprobar una a una y responder de la nueva situación del Maestro, intervenida en todas las partes complejas y diferentes de su carrera administrativa por los funcionarios de la sección de los distintos negociados que para la finalidad de entender y trabajar en momento de agobio, así en el uno como en el otro, se identifican y confunden, supliendo su celo y voluntad la escasez de plantilla.

En 1 de enero de 1932 el servicio de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona, al día.

#### Consejo Provincial de Barcelona

Acuerdos tomados por el mismo en su última sesión:

Se dió posesión del cargo de vocal a la señora Herrera, en calidad de inspectora de Primera enseñanza nuevamente nombrada, a la que se adhirieron los demás miembros del Consejo.

Se dió cuenta de algunas incidencias que se han producido en relación al Almanaque Escolar en distintos lugares de España, hechos que una vez más justifican el acierto y buen deseo de este Consejo Provincial al establecer el que hace relación con esta provincia.

Se aprobó la lista de los nuevos aspirantes a servir interinidades en escuelas de la provincia, y se dió cuenta de las vacantes existentes a dicho respecto, para extender los nombramientos correspondientes.

Para el nombramiento de Maestra interina de la Escuela nacional de Viver y Serrateix se acordó aplicar la autorización de antes convenida para las escuelas de Castellar d'en Huch y San Julián de Sardeña, siendo nombrada doña Cristina Simón Boada.

Se dió cuenta al Consejo de un expediente de permuta entablada muy anteriormente a las Maestras de Santa Fe del Panadés y San Pedro Molanta, y se acuerda que no ha lugar a la tramitación del mismo, por oponerse a ello preceptos de orden legal, ya que una de las interesadas se halla sujeta

a expediente gubernativo. (Regla tercera artículo 144 del reglamento de 25 de agosto de 1911.)

Se acuerda que para substanciar expedientes gubernativos a un Maestro y a una Maestra, de esta provincia, gire una visita a las respectivas escuelas una comisión del Consejo Provincial integrada por el Inspector señor Soler, la Inspectora señora Herrera, el vocal Maestro señor Mantúa y la vocal Maestra señora Rubiés.

Consejo hizo suyo el informe del vocal Inspector señor Xandri, en el expediente que al ministerio eleva el vecino de esta capital don Javier Girón, haciendo donación del material escolar existente en los colegios que el interesado ha venido sosteniendo, donación que venía condicionada con el hecho de que los mencionados colegios continuasen funcionando en calidad de Maestros nacionales.

Se dió cuenta de una instancia que al Consejo eleva el Maestro de esta capital señor González Ocenda, interesando del mismo le sea condonada una sanción que le fué impuesta, y se acuerda comunicar al interesado:

1.º Que no ha lugar a acceder a la petición, por no ser ya ello incumbencia del Consejo, una vez ya impuesta la sanción de referencia; y 2.º Que en cuanto a los hechos que denuncia, si lo estima conveniente, que proceda por las vías legales y con arreglo a derecho, todo ello a los efectos procedentes luego.

Se dió cuenta de la petición formulada por el claustro del Instituto de Manresa creando en el mismo una escuela preparatoria de segunda enseñanza, a tenor de lo dispuesto por el decreto de 25 de septiembre último, y proponiendo para el desempeño de la misma al Maestro excedente de Vacarizas, señor Martínez, y apareciendo divergencia de criterio entre la ponencia presentada y algunos señores vocales, en cuanto al segundo extremo de la cuestión, se acuerda la presentación de nueva ponencia, que conjuntamente con la primera, será elevada a la superioridad, para que resuelva en definitiva.

Quedó enterado el Consejo de un telegrama de la Dirección general de Primera enseñanza, anunciado la remisión de ejemplares de la nueva Constitución del Estado español, con destino a las escuelas nacionales de la provincia.

Se dejaron sobre la mesa y para futuras resoluciones, unos expedientes de colegios privados que remite la Dirección general, para que en definitiva resuelva el Consejo provincial sobre la aprobación de los mismos.

Vista la petición del Ayuntamiento de Vacarizas, en relación a la construc-

ción de locales-escuelas por el Estado, se recuerda al Ayuntamiento petionario que incoe expediente en debida forma y con arreglo a las mismas disposiciones que invoca.

Al alcalde y Maestros de Torrelavi se les dice que para la propuesta y elección de los vocales padres de familia que han de integrar aquel Consejo Local, se atengan a lo dispuesto por el artículo segundo del decreto de 9 de junio último, y otro de 13 del mismo mes.

Vista la queja formulada por el alcalde de Cardona, que comunica el abandono de destino del Maestro interino señor Abrinas, se anula el nombramiento y se acuerda proveer nuevamente la vacante.

Finalmente, por el secretario del Consejo se dió lectura a la Memoria reglamentaria de fin de año, sucinta exposición de la constitución, proceso y actuación del Consejo Provincial hasta ahora, del examen de la cual resulta que desde el 14 de septiembre último, fecha de su constitución, se han celebrado ocho sesiones, levantándose las correspondientes actas; que se han registrado de entrada 704 documentos; 513 de salida; expedido 253 títulos de Maestros interinos; cursándose otras tantas credenciales e igual número de órdenes de tomas de posesión, con más el despacho de varios expedientes de construcción de escuelas, de licencias, etcétera, habiéndose cursado 314 circulares a los señores alcaldes y otras tantas a los señores Maestros para la designación de los respectivos vocales para los Consejos locales y otras 314 a los señores alcaldes interesando la constitución de los mismos y remisión de las "actas" correspondientes, con más la apertura de los libros, registros y archivadores de mil diversos asuntos, para la buena marcha del Consejo, todo sin más medios económicos que los aportados por la oficina de la Inspección, que alcanzan a la respetable suma de cerca de 300 pesetas hasta la fecha. En vista de lo cual, el Consejo a propuesta del señor presidente, acuerda conceder un voto de gracias al secretario, señor Xandri, por su actuación y acertada labor al frente del cargo que desempeña.

**De Córdoba.**—El Inspector de Primera enseñanza de la tercera zona de esta provincia ha enviado a la Sección Administrativa los certificados de prácticas del Maestro de Valsequillo don Antonio Berniel Luque y de la Maestra de Villaharta doña María Remedios Carreras Dorado.

**De Lugo.**—Leemos en "El Ideal Gallego" el siguiente telegrama enviado desde Lugo el día 6 del corriente:

Tampoco hoy pudieron dar comienzo

en esta capital los Cursos de selección del Magisterio por no hallarse en Lugo algunos de los miembros del Tribunal calificador.

Ayer se comunicó telegráficamente a la directora de esta Escuela Normal, que se encuentra en Madrid, que la superioridad no le había admitido la dimisión de vocal de dicho Tribunal, que había presentado, por lo que se la interesaba su pronta presencia en Lugo para que se reintegrase al aludido cargo, a fin de poder cuanto antes dar comienzo a los Cursos.

Para sustituir en dicho Tribunal a don Juan Encinar que renunció el cargo de vocal por enfermedad, fué designado el Maestro nacional de Ribadeo, don Angel J. Santos Vila.

**De Zaragoza.**—Cursos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

Habiéndose concedido indulto a todos los cursillistas que solicitaron realizar los ejercicios en esta provincia, según orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza, se convoca a los aspirantes que figuran en la lista formada por orden alfabético de apellidos, desde la letra A hasta el señor Larumbe Tomás (don Joaquín), para que concurren el día 14 del actual, a las tres de la tarde, a los locales que ocupaba la Escuela Normal de Maestras (plaza de Castelar), con objeto de proceder al acto de pasar lista y completar los expedientes.

Asimismo deberán comparecer en calidad de suplentes, desde la señorita Larráz García (doña Elisa), hasta el señor López Sanvo (don Fausto).

Los señores citados que no acudan a este llamamiento quedarán excluidos del cursillo.

## CRONICA GENERAL

### DIA 7 DE ENERO

**Madrid:** Se ha celebrado en Palacio Consejo de ministros bajo la presidencia de don Niceto Alcalá Zamora. Los ministros expusieron alternativamente el curso de los asuntos de su respectivos ministerios. A decir de los ministros el Consejo careció de importancia, limitándose a la firma de algunos decretos de Guerra y Justicia. Fué nombrado subsecretario de Obras públicas, don Teodomiro Menéndez, y delegado en los Canales de Lozoya, don Anastasio de Gracia.

—El gobernador de Vizcaya, señor Calviño, continúa activando en el esclarecimiento de los sucesos de Arnedo y todavía no ha ultimado su informe, del que está pendiente el ministro de la Gobernación, que supone tardará dos días aún en recibir la información.

—Se han reanudado las clases en la Universidad central. Se han adjudicado dos becas del vizconde de Eza para el pago de matrículas a la Asociación Universitaria femenina. También se abre concurso para becas de 200 pesetas en Ciencias y Letras, y otras para obreras, según condiciones expuestas en Fernánflor, 6. La U. N. de Funcionarios Civiles se reunirá con carácter urgente en la S. E. de Amigos del País, para tratar de la prórroga del Presupuesto.

—La sesión de ayer en la Cámara apareció lánguida, y a falta de asuntos concretos y premiosos que tratar se dedicó a ruegos y preguntas. Definitivamente quedó aprobado el proyecto de ley sobre uso y tenencia de armas. Luego se inició un debate en torno del problema ferroviario, manifestándose dos criterios opuestos. Unos diputados opinaban que debía continuarse la construcción de todo ferrocarril rentable, y que los no rentables debían suspenderse; otros, y entre ellos el ministro de Obras públicas, señor Prieto, que no debía construirse ni un kilómetro más de ferrocarril. El trabajo parlamentario de la próxima semana se abrirá con el debate sobre el proyecto de Reforma agraria. Entre las reformas introducidas por el ministro, señor Domingo, figura la de respetar aquellas fincas cultivadas directamente por sus dueños, eje de la cuestión, ya que muchos propietarios estaban dispuestos desde ahora a abandonar el cultivo de sus fincas.

—Se han desmentido unas supuestas entrevistas entre Lerroux y el general Sanjurjo. Aquél declaró categóricamente que no iría al Poder dictatorialmente, sino constitucionalmente. El señor Azaña manifestó que daba poco crédito a los rumores de la calle, y que como político se mostraba cada vez más reservado. La minoría radical socialista se reunió para examinar el problema de las jurisdicciones. Se habló en principio de presentar un proyecto de ley en ese sentido, mas la iniciativa fué rechazada por 16 votos contra 10. Para mañana está anunciada, en la sesión de la Cámara, lo relativo a la cuestión arancelaria del maíz y a la secularización de cementerios. El señor Albornoz ha encargado al señor Fernández Clérigo, estudie el decreto que regule la vida de las Congregaciones religiosas. La Comisión de Estatutos ha aprobado el título I del de Cataluña. Hoy comenzará el estudio del título II. El diputado agrario, señor Gil Robles, se quejó de violación de su correspondencia y entablará la oportuna querrela.

—Por concurso riguroso de méritos, ha sido nombrado director técnico de las minas de Almadén, don César Mardariaga. Las provincias litorales piden que continúe en la Dirección general de

Puertos, don Manuel Becerra. La Comisión de guerra se reunió para tratar de la constitución de fábricas militares. Se hará lo posible para evitar que las Sociedades particulares intervengan en su constitución. La minoría vitivinícola se reunió para tratar de la suspensión momentánea de guías sobre vinos. Se ha cerrado al acceso del público el paso por el ministerio de la Guerra.

—Ha sido multado con mil pesetas y suspendido por 15 días el periódico comunista "Mundo Obrero. El señor Domingo, ministro de Agricultura, saldrá mañana para Barcelona. El ministerio de Instrucción Pública ha concedido las siguientes subvenciones: A la F. U. E. de Medicina, de Madrid, 6.000 pesetas; otras 6.000, a la de Ciencias; a dicha F. U. E., para enviar un delegado a Copenhague, 750 pesetas; al Lyceum Club femenino, 1.000 pesetas.

—En la parroquia de la Concepción se celebraron exequias por los guardias civiles muertos en Castilblanco. Asistió mucho gentío. A la salida se organizó una manifestación de simpatía a la Guardia civil, que fué disuelta por los guardias de Asalto. El general Sanjurjo, director del Cuerpo de la Guardia civil, se ha dirigido a ésta, en una Orden del Cuerpo, elogiando la actitud de sus miembros.

—Ha salido el primer número del diario "Luz", dirigido por don Félix Lorenzo. Dicho periódico es una continuación de "Crisol", que ha dejado de publicarse; antes que periódico republicano dice que será periódico nacional. El Ateneo de Madrid ha reanudado su información pública sobre la reforma agraria. El fiscal de la República ha publicado una circular con motivo de los últimos sucesos sangrientos.

**Cotizaciones de Fondos Públicos y Moneda:** Interior, 4 por 100, 64 a 66; exterior, 4 por 100, 73 a 76; 5 por 100 amortizable 1900; con impuesto, 85 a 85,75; ídem 5 por 100 1927, sin impuesto, 89 a 90; Moneda: Francos franceses 46,50; francos suizos, 231,30; libras 40,30; dólares, 11,86, y marco oro, 2,82

**Provincias:** El paro fué total en Logroño, como protesta por los sucesos de Arnedo. El comercio no abrió y las calles se hallaban muy vigiladas. El pueblo quedó sin luz un día antes del luctuoso de Arnedo. Los taxistas no se han atrevido, a causa del paro, a llevar gente para el entierro de las víctimas. Las sociedades obreras de Rentería acordaron protestar contra los sucesos de Arnedo y declarar la huelga revolucionaria si fuera preciso. Don Enrique Mariscal de Gante, magistrado de Burgos, ha sido nombrado juez especial en los sucesos de Arnedo. Se celebró el entierro de las víctimas, al que asistieron

muchos forasteros y luego se organizó una manifestación. En el cementerio pronunciaron discursos el diputado señor Cordero y la señora Nelken. En Logroño se celebró el mitin de las izquierdas, que abogaron por la anulación de la ley de Defensa de la República y por la reivindicación de los derechos obreros.

—En Vigo se celebró un mitin de propaganda radical agraria. Los diputados señores Iglesias y López Varela intervinieron en favor de la solución del problema en Galicia. Se ha suspendido la Asamblea sindicalista de Valencia. Se han reunido las Comisiones gestoras en Vascongadas para tratar del Estatuto vasco. En Valencia han sido arrestados tres oficiales de Caballería por hacer labor contra el régimen. Mañana comenzará en la ciudad del Turia la devolución de armas.

—Se han celebrado en diversas provincias funerales por las víctimas de Castilblanco. En Segovia y San Sebastián se dijeron funerales. En Valencia, Sanlúcar, Puerto de Santa María, Cádiz, Molina de Segura, Alicante, Palencia y Granada, se ha homenajeado al benemérito Instituto. En Puebla de Alcocer piden refuerzos de Guardia civil. Continúan graves los heridos por los sucesos de Jéresa. En Maluenda, el vecindario se proponía asaltar el Ayuntamiento y linchar a la Benemérita. La U. G. T. acordó no ir a la huelga en San Sebastián. Ha sido denunciada una hoja de la C. N. T., que comentaba en Zaragoza los sucesos de Castilblanco.

—Han quedado resueltas varias huelgas en Tenerife. Para el 13 del actual se anuncia en Cuenca la huelga general. Se ha resuelto el conflicto de Carmona. También se ha solucionado la cuestión de los tipógrafos de Bilbao. En Huelva se resolvió el conflicto pesquero y en Burriana el naranjero. Ha sido hallada en Barcelona una bomba, que llevaba mucho tiempo enterrada. Los fabricantes de hilados y tejidos han firmado un contrato colectivo con los Sindicatos fabril y textil. Para Vich salieron tropas.

**Extranjero:** Ha muerto en un sanatorio Maginot, ministro de la Guerra francés. Durante la guerra del 14 desempeñó un brillante papel y fué herido. Se distinguió últimamente en la fortificación de la frontera alemana. Su muerte ha traído complicaciones políticas. Laval dimitirá, como ya lo ha hecho Briand, a causa de su salud. La crisis será total. Se espera que se forme un Gobierno de izquierdas, de coalición nacional, aunque dicha solución se prevé muy laboriosa. Se barajan muchos nombres y hasta se cita a Doumergue, ex Presidente de la República, para presi-

# El Magisterio Español

## PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

# LA ESCUELA EN ACCIÓN

## (SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

### TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a <b>1,5 pesetas</b> línea del cuerpo 8, de unas <b>cuarenta</b> letras.
Media ídem.....	130 —	
Cuarto ídem.....	70 —	

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

dente del nuevo Gabinete, y que vive ahora alejado de la política.

—Ya desembarcado en Tánger de riguroso incógnito, el ministro italiano del Aire general Italo Balbo, continuando su viaje a Tetuán. Ha llegado a París el embajador español señor Madañaga, que fué recibido por el alto personal de la dependencia y agregados. En Lisboa ocurrió un accidente de aviación. Resultó un mecánico muerto y el piloto gravísimo. Hitler ha conferenciado extensamente con Brüning y Groener. Se trata de prolongar el mandato del presidente Hindenburg. Los japoneses se han apoderado de toda la Manchuria. Norteamérica ha invocado el pacto de las nueve potencias para intervenir en el conflicto. Va a comenzar en Francia el proceso de la Nafta rusa contra dos importantes casas españolas

#### DIA 8 DE ENERO

**Madrid:** La sesión en la Cámara comenzó con bastante desanimación. La nota de la tarde fué la interpelación del médico señor García de la Serrana, sobre el Hospital de V. O. T. Atacó dicho diputado a los franciscanos, a causa de un pleito, que dió por resultado la expulsión de dicho señor del personal técnico. Acusó a los frailes de detentar cinco millones. Le contestó don Basilio Alvarez, quien dijo que el pleito tenía raíces personales y que el Archivo de la V. O. T. estaba a disposi-

ción de la Cámara. También intervino el señor Lamamié de Clairac, quien dijo que ese capital estaba incrementado en un millón. El director de Administración Local cortó el debate diciendo que no era asunto para las Cortes Constituyentes. Lo mismo opinó el ministro de la Gobernación. El diputado agrario señor Cid presentó un ruego sobre la revisión de contratos de arrendamientos rústicos.

—El ministro de Agricultura presentará el martes al Consejo el proyecto de reforma agraria y a continuación lo dará a la Cámara. Don Carlos Martín Alvarez dió una conferencia en la Asociación de Padres de Familia sobre el derecho que tienen los padres a educar a sus hijos.

—En la Universidad hubo esta mañana una colisión entre estudiantes de la F. U. E. e independientes. Los de la F. U. E. intentaron organizar una manifestación contra la Guardia civil, y llegaron a las manos. La llegada del doctor Cardenal puso fin al conflicto. Al anochecer, los comunistas intentaron manifestarse. Intervinieron enérgicamente los guardias de Asalto. Han comunicado a la Embajada de París que los aviadores Haya y Rodríguez han sufrido un accidente en la zona francesa de Marruecos. El aparato quedó destrozado, pero ellos resultaron ilesos.

—Se ha dispuesto que salgan varias escuadrillas de aviones de caza para to-

mar parte en las fiestas de Alicante. En el Matadero se han descubierto varias irregularidades en el pesaje de reses. Un funcionario ha sido despedido y otros castigados. Marcelino Domingo ha dimitido su cargo en la Esquerra Catalana porque no quiere incurrir en responsabilidades de la política catalana.

**Cotizaciones de Fondos Públicos y Moneda.**—Interior 4 por 100, 64 a 36; Exterior 4 por 100, 74,50 a 76; 5 por 100 Amortizable, 1900, con impuesto, 85 a 86,40; ídem 5 por 100, 1927, sin impuesto, 89 a 90. Moneda: francos franceses, 46,50; ídem suizos, 231,30; libras, 40,40; dólares, 11,86; marcos oro, 2,82.

**Provincias.**—Anoche se produjo un incendio en la Residencia de los jesuitas de Oña. Acudieron los bomberos de Burgos y Santander. Se desconocen las causas del siniestro, que alcanza grandes proporciones. Hoy se declarará la huelga general en San Sebastián durante cuarenta y ocho horas como protesta por los sucesos de Arnedo. Se han adoptado grandes precauciones en Cuenca ante la anunciada huelga del 13 del actual. Los presos de Vich se han amotinado, quemando las colchonetas. Para el puerto de Valencia se han conseguido ochocientas mil pesetas. Han sido libertados los oficiales detenidos, aunque están sujetos a proceso.